



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO No 267-2010-CMPC

Cajamarca, 5 de Agosto de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Julio de 2010, el Oficio N° 020-2010-CAAF-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, mediante Oficio N° 275-2009-MDLE/A de fecha 26 de octubre de 2009, la Municipalidad Distrital de la Encañada solicita apoyo con el programa de entrega del sistema de partidas para la oficina de registro civil de dicha entidad.

Que, se cuenta con los Informes N° 198-2009-FAPF-CACC-OGIS-MPC, Informe N° 220-2009-UPCT-OPP-MPC, Informe N° 240-2009-UPCT-OPP-MPC, e Informe Legal N° 763-2009-OAJ-MPC aprobando la suscripción del convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de La Encañada para la sesión en uso del software "Sistemas de Emisión de Partidas".

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.



COPIA FE: que la copia fotostática concuerda con su original
31 AGO. 2010
Cajamarca,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
[Firma]
Manuel P. Delgado Collado



Municipalidad de Cajamarca

Por lo que, con dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR la firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de la Encañada para la sesión en uso del software "Sistema de Emisión de Partidas".

Artículo Segundo: AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial para suscripción del presente convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

ABD. VICTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
SECRETARIO GENERAL

C.c.	
- Alcaldía	1
- Sala de Regidores	1
- Gerencia Municipal	1
- Of. Informática y Sistemas	1
- Oficina de Planificación y Presupuesto	1
- Unidad de Planeamiento y Cooperación	1
- Oficina de Informática y Sistemas	1
- Municipalidad Distrital de La Encañada	1
- Archivo	2

COPIA FE: que la copia fotostática concuerda con su original
Cajamarca, 3.1 AGO. 2010
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel W. Bringas Gallardo
SECRETARIO



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de CAJAMARCA, debidamente representado por su alcalde Sr. Marcc Aurelio La Torre Sánchez, identificado con DNI 07213612, con domicilio legal en la Calle de la Cruz de Piedra N° 613, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de la otra parte la Municipalidad Distrital de La Encañada, con RUC N° 20170026609 y con domicilio legal en la Av. Jorge Villanueva # 1740 del distrito de La Encañada, debidamente representada por su Alcalde Sr. Lifoncio Vera Sánchez identificado con DNI N°26716673 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa, responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones
- 5) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto que la Municipalidad Provincial entregue en **Cesión de Uso** a la Municipalidad Distrital el programa informático denominado "**Sistema de Emisión de Partidas**" a fin de que mejore la atención que presta a los ciudadanos del distrito de la Encañada.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Recepcionar de la Municipalidad Provincial, el programa informático denominado "Sistema de Emisión de Partidas" en calidad de "Cesión en Uso".
2. Utilizar el programa informático única y exclusivamente para el servicio que corresponda en la jurisdicción de su distrito.
3. Queda establecido que la Municipalidad Distrital no podrá copiar, transferir, vender, reproducir o distribuir el programa informático denominado "Sistema de Emisión de Partidas" que la Municipalidad Provincial le entrega en "Cesión en Uso".
4. Incorporar en las Partidas los escudos institucionales de la Municipalidad Distrital y de la Municipalidad Provincial.

DOY FE: que la copia fotostática concuerda con el original

Cajamarca, 3.1 AGO, 2010
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

[Firma manuscrita]



Municipalidad Provincial de Cajamarca

5. Podrá mejorar el programa informático, quedando obligado a informar a la Municipalidad Provincial de las modificaciones realizadas.
6. Reconoce que la única propietaria del programa informático denominado "Sistema de Emisión de Partidas" es la Municipalidad Provincial.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Entregar a la Municipalidad Distrital en calidad de "Cesión en Uso" el programa informático denominado "Sistema de Emisión de Partidas".
2. Deberá entregar un DVD conteniendo:
 - a) Aplicación en PHP con código fuente del "Sistema de Emisión de Partidas".
 - b) Una carpeta que contendrá un QUERY SQL de creación de estructura de tablas del "Sistema de Emisión de Partidas".
3. Capacitación en la instalación de la aplicación y utilización del "Sistema de Emisión de Partidas", la cual se realizará en fecha que ambas partes acuerden y que deberá ser en la ciudad de Cajamarca.

CLAUSULA QUINTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

LA Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por tiempo indefinido, siempre y cuando la Municipalidad Distrital cumpla con los compromisos establecidos en el presente convenio, caso contrario la Municipalidad Provincial podrá dar por concluida la entrega en "Cesión en Uso" del programa informático denominado "Sistema de Emisión de Partidas".

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los 20 días del mes de AGO. 20 del año 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Marco Aurelio La Torre Sánchez
 ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Distrital de la Encarnada
 Promoción al Verdadero Desarrollo Productivo

 Cto. Cifencio Vera Sánchez
 ALCALDE

COY FE: que la copia fotostática
 concuerda con su original
 Cajamarca, **31 AGO. 2010**
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Manuel W. Britgas Gallardo
 FEGATARIO LEY 27444